



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0246-2019-UNAM

Moquegua, 03 de Abril de 2019

VISTOS, el Informe N° 307-2019-OSLI/UNAM de 27.03.2019, Informe N° 172-2019-DIGA/CO/UNAM de 01.04.2019, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de Abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, con Informe N° 307-2019-OSLI/UNAM de 27.03.2019, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, solicita a la Dirección General de Administración la designación mediante acto resolutorio a un profesional que cumpla las funciones de Inspector para la Obra denominada: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", ello en virtud a lo dispuesto al artículo 10° - Supervisión de la Entidad, párrafo 10.3 del Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión pueda designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El Reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación.

Que, con Informe N° 172-2019-DIGA/CO/UNAM de 01.04.2019, el Director General de Administración, en atención al Informe N° 307-2019-OSLI/UNAM de 27.03.2019, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, se emita el acto resolutorio de designación del Ing. Civil Miguel Ángel Gutiérrez Sandoval como Inspector del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", debiendo cumplir los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2014-UNAM/PRES-OSLP, aprobada mediante Resolución C.O. N° 034-2014-UNAM, que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de Abril de 2019, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, a partir del 01 de Abril del 2019, la designación del Ing. Civil Miguel Ángel Gutiérrez Sandoval como Inspector del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", bajo la modalidad señalada en el literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de Abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 01 de Abril del 2019, al Ing. Civil MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ SANDOVAL como Inspector del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", bajo la modalidad señalada en el literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al profesional designado, el cumplimiento irrestricto de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva N° 001-2014-UNAM/PRES-OSLP, aprobada mediante Resolución C.O. N° 034-2014-UNAM, que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, así como las funciones y responsabilidades que les confiere según el cargo, supeditando el pago de la remuneración al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0246-2019-UNAM

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, así como la formalización de la contratación a través de la Oficina de Recursos Humanos.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Handwritten signature]
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OIGI
OSLI
OTIN
Arch. (2)



[Handwritten signature]
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL